



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 021

REFERENCIA	: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: ALBA LUZ HERRERA
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE CABALLERO BOHÓRQUEZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00153-00
RESUMEN	: DESIGNA CURADOR <i>AD LITEM</i>

Transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento a los herederos determinados WILDER BRYAN, YEIRI YURANI y YEINS MARGARITA CABALLERO GONZÁLEZ, y herederos indeterminados del fallecido LUIS FELIPE CABALLERO BOHÓRQUEZ, sin que hubieren comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados ya referidos, se designa a la Dra. ASTRID EMILSEN VÉLEZ MUÑOZ, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este Despacho Judicial, quien se localiza en la Carrera 11 Nro. 19-04 Barrio Centenario del municipio de Caucasia, Celular 314-615-85-24 y correo electrónico: asemilve@hotmail.com

Comuníquese tal designación por el medio más expedito, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P., a cargo de la parte actora, de lo cual se anexará constancia al expediente.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ _300.000.oo_ a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 003 fijado hoy 11/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario

Firmado Por:

Mayra Alejandra Cardona Sánchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a04cd90ebbb7c0c2a5c23f7086b2e3cc645d6bfc1f770e4e3f95c9daeb898971
Documento generado en 10/01/2023 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>